



## Resolución Administrativa N° 066 2015-ITP/OGA

Callao, 10 SET. 2015

### VISTO:

El Memorando N° 1440-2015-ITP-CITEagroindustrial/ U.T.ICA de fecha 07 de septiembre de 2015, emitido por el Director Ejecutivo CITEagroindustrial; el Informe N° 381-2015-ITP-OGA/ABAST de fecha 10 de septiembre de 2015, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 3145-2015-ITP/OGPP de fecha 10 de septiembre de 2015, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 294-2015-ITP/OGA-AC de fecha 10 de septiembre de 2015, emitido por el Responsable de Contabilidad; el Memorando N° 447-2015-ITP/OGAJ de fecha 04 de septiembre de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del 2009, establece que el "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;



Que, al amparo del numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva citada en el párrafo presente, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente sustentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 1440-2015-ITP-CITEagroindustrial/ U.T.ICA de fecha 07 de septiembre de 2015, emitido por el Director Ejecutivo CITEagroindustrial comunica la necesidad de ejecutar gastos destinados a cubrir el pago correspondiente a la inscripción por la "Participación en el VIII Congreso Mundial de la Palta", necesario para intercambiar conocimientos e investigaciones sobre la palta con profesionales y expertos internacionales; así, es el evento que se ha convertido en el principal encuentro dedicado al estudio, investigación y mejora en la producción y distribución de la palta, por lo que solicitaron fondos por encargo ascendente a la suma de S/. 4,496.80 (Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/80 Nuevos Soles) a nombre del Sr. JUAN CARLOS MANUEL ZAMORA FUENTES, el mismo que tendrá un plazo desde el 12 hasta el 18 de septiembre de 2015;



Que, mediante Informe N° 381-2015-ITP-OGA/ABAST de fecha 10 de septiembre de 2015, el Responsable de Abastecimiento declara procedente otorgar el Encargo Interno debido a que el objeto de los gastos de los servicios se ajustan a las exigencias contenidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, en el extremo que la ejecución de dichos gastos tienen exigencias justificadas en cuanto a la oferta local respecto al hecho de que la organización del evento requiere el pago del 100% un día antes del evento, no aceptando para el pago la emisión de una Orden de Servicio, prevaleciendo las condiciones de pago establecidas por los organizadores;



Que, mediante Memorando N° 3145-2015-ITP/OGPP de fecha 10 de septiembre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2760 de fecha 10 de septiembre de 2015, de conformidad con el artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;



Que, mediante Informe N° 294-2015-ITP/OGA-AC de fecha 10 de septiembre de 2015, el Responsable de Contabilidad declara procedente otorgar el Encargo Interno debido a que los gastos del servicio a realizar se ajustan a las exigencias contenidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, en el extremo que la ejecución de dichos gastos tienen exigencias justificadas en cuanto a la oferta local respecto al hecho de que la organización del evento requiere el pago del 100% un día antes del evento, no aceptando para el pago la emisión de una Orden de Servicio, prevaleciendo las condiciones de pago establecidas por los organizadores, conforme a lo señalado por el Responsable de Abastecimiento mediante Informe N° 381-2015-ITP-OGA/ABAST de fecha 10 de septiembre de 2015;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG de fecha 31 de enero de 2014, el Memorando N° 4865-2015-ITP/OGA de fecha 10 de agosto de 2015, que delega las funciones al Responsable de Abastecimiento, el Memorando N° 4631-2015-ITP/OGA de fecha 04 de agosto de 2015, que delega las funciones al Responsable de Contabilidad y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno, destinado al hecho de que la organización del evento requiere el pago del 100% un día antes del evento, no aceptando para el pago la emisión de una Orden de Servicio, prevaleciendo las condiciones de pago establecidas por los organizadores, que tendrá un plazo desde el 12 hasta el 18 de septiembre de 2015, siendo el Sr. JUAN CARLOS MANUEL ZAMORA FUENTES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29714415, el responsable del manejo de los fondos para la ejecución de gastos, bajo la modalidad de Encargo Interno, a cuyo nombre se girará el respectivo cheque.

**Artículo 2°.-** La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo asciende al monto de S/. 4,496.80 (Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/80 Nuevos Soles), conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
09 - RDR	03	23.27.1199	S/. 4,496.80

**Artículo 3°.-** El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, será dentro de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

**Artículo 4°.-** Autorizar a los Responsables de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración para que de acuerdo al ámbito de sus competencias funcionales, procedan a comprometer, devengar y girar, en el sistema SIAF-SP.

**Artículo 5°.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2015 de la Unidad Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción.

**Artículo 6°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y Comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA  
Jefe de la Oficina General de Administración



